



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00143904- -NEU-SEMH#MERN - MODIFICACIÓN MONTOS RÉGIMEN SANCIONATORIO LEY 2453 -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00143904- -NEU-SEMH#MERN, del Sistema de Gestión Documental Electrónica iniciado en la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, la Ley Provincial 2453, Decreto reglamentario N° 3124/04, y el Decreto DECTO-2022-334-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en la Ley Provincial 2453, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes de la misma y su reglamentación, estará sujeto al régimen sancionatorio establecido en el Título VII, artículo 110° de dicha Ley;

Que los valores fijados en la Ley Provincial 2453 fueron oportunamente actualizados mediante el Decreto DECTO-2022-334-E-NEU-GPN, considerando la Autoridad de Aplicación que los mismos a la fecha se encuentran desactualizados, con relación a las demás variables económicas;

Que el artículo 121° Inciso "j" de la Ley, otorga la competencia al Poder Ejecutivo Provincial en forma privativa, para modificar el valor de los cánones de exploración, explotación y multas;

Que en igual sentido, el artículo 126° de la citada Ley Provincial prevé que los valores que se asignan al canon de exploración y explotación y a las multas, podrán ser actualizados con carácter general por el Poder Ejecutivo Provincial;

Que el Decreto N° 3124/04, reglamentario de la Ley Provincial 2453, no reglamenta los artículos mencionados;

Que en virtud de ello, a los efectos de evitar la desvalorización de los montos establecidos y de que los valores de las multas mantengan una relación acorde con las demás variables de la economía, se consideraron los montos establecidos en el Decreto DECTO-2022-334-E-NEU-GPN y se los ajustó con un incremento del 109,89%, que es la variación que registró el Índice de Precios al Consumidor de Bienes y Servicios de la Ciudad de Neuquén (Base 1980 = 100) publicado por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén, desde el mes de octubre de 2021 -fecha a partir de la última actualización de dichos valores- al mes de diciembre de 2022;

Que en función de la nueva escala de valores que se propicia, resulta necesario dejar sin efecto el último Decreto de actualización, Decreto DECTO-2022-334-E-NEU-GPN;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en el marco de lo previsto en el artículo 50° inc. a) de la Ley 1284;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en función de lo prescripto en los artículos 121° Inciso “j” y 126° de la Ley 2453;

Que los nuevos valores de las multas entrarán en vigencia a partir de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 89° de la Ley 1284, han tomado debida intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DERÓGASE el Decreto DECTO-2022-334-E-NEU-GPN.

Artículo 2°: FÍJANSE los valores del régimen sancionatorio establecido en el artículo 110° de la Ley Provincial 2453, conforme la siguiente escala:

Para aquellos incumplimientos vinculados a la seguridad en las actividades de exploración, explotación, transporte, industrialización y comercialización de hidrocarburos y sus derivados, las sanciones a aplicar oscilarán entre pesos cuatrocientos setenta y un mil cuarenta y cuatro (\$471.044) y pesos seiscientos veintiocho millones cincuenta y siete mil doscientos veinticuatro (\$ 628.057.224).

Para aquellos incumplimientos vinculados a las reglamentaciones técnicas sobre exploración, explotación y transporte de hidrocarburos, las sanciones a aplicar oscilarán entre pesos cuatrocientos setenta y un mil cuarenta y cuatro (\$ 471.044) y pesos treinta y un millones cuatrocientos dos mil ochocientos sesenta (\$ 31.402.860).

Para aquellos incumplimientos vinculados a las reglamentaciones en materia de suministro de información o a las solicitudes de información que emitan las autoridades competentes, las sanciones a aplicar oscilarán entre pesos cuatrocientos setenta y un mil cuarenta y cuatro (\$ 471.044) y pesos siete millones ochocientos cincuenta mil setecientos quince (\$ 7.850.715).

Para aquellos incumplimientos vinculados a la seguridad en las actividades de fraccionamiento, transporte, distribución y comercialización de gas licuado de petróleo, las sanciones a aplicar oscilarán entre pesos cuatrocientos setenta y un mil cuarenta y cuatro (\$ 471.044) y pesos ciento cincuenta y siete millones catorce mil trescientos seis (\$ 157.014.306).

Todos los demás incumplimientos no previstos en los incisos anteriores serán sancionados con medidas de apercibimiento, suspensión de los registros o con multas que oscilarán entre pesos cuatrocientos setenta y un mil cuarenta y cuatro (\$ 471.044) y pesos seiscientos veintiocho millones cincuenta y siete mil doscientos veinticuatro (\$628.057.224).

Artículo 3°: ESTABLÉCESE que los montos que surjan de la aplicación de la presente norma, deberán ser depositados en la Cuenta Corriente del Banco Provincia del Neuquén S.A. N° 100/21 -PCIA DEL NQN ADMINISTRACIÓN CENTRAL, CBU 09700222-11000001000212, de la titularidad de la Provincia del Neuquén (CUIT N° 30-99906894-0), o en la que en su reemplazo la Autoridad de Aplicación de la Ley

Provincial 2453 informe a tal fin.

Artículo 4°: Los nuevos valores del régimen sancionatorio entrarán en vigencia a partir de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.